



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informándole que se allego escrito por parte del señor Jhon Jairo Camargo Diaz, el dia 26 de enero de 2021 por medio del cual solicita pronunciamiento de la medida provisional; también, se allego escritos de contestación por las entidades accionadas PARQUEADERO J&L, Policia Nacional, Juzgado Quinto Civil Municipal de Buenaventura Valle y el Ministerio de Transporte. Sírvase proveer. Buenaventura, Valle del Cauca, enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2.021)

VANESSA HERNANDEZ MARIN
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No. 071	
Proceso:	Acción de Tutela
Demandante:	Jhon Jairo Camargo Diaz
Demandado:	Parqueadero J&L sede 2 y otros
Radicación:	76-109-31-03-003-2021-00008-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en virtud de la petición incoada por el señor JHON JAIRO CAMARGO DIAZ, por medio del cual solicita pronunciamiento de la medida provisional, el Despacho ordenara al memorialista estar a lo ya resuelto en auto No. 064 de 26 de enero de 2021.

Ahora bien, una vez revisado el expediente, con apoyo en el artículo 19 del decreto 2591/91, el Despacho ordenara la vinculación de otras entidades.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al memorialista estar a lo ya resuelto en auto No. 064 de 26 de enero de 2021.

SEGUNDO: VINCULAR a la **ESTACION DE POLICIA ENGATIVA EN BOGOTA, POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA A TRAVES DEL JEFE DE LA DIRECCION DE AUNTOS JURIDICOS MEBOG-E, DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPO, POLICIA NACIONAL SIJIN, SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ANDALUCIA VALLE**, para que se pronuncie respecto de los hechos y cada uno de los cargos endilgados en el presente escrito de tutela en el improrrogable término de

un (1) día, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas para el efecto.

Anéxese al remisorio copia del escrito de Tutela.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión a los intervinientes por el medio más rápido y eficaz a más tardar dentro del día hábil siguiente al de su proferimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(firmado electrónicamente)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Mfge

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

205a8ec2fc09929bb318050fc30c9da6c5e997b75a2450656027faa281
107f1b

Documento generado en 29/01/2021 11:24:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>